

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA, SEDE MARACAIBO
MARACAIBO, 06 DE OCTUBRE DE 2026
216° Y 167°

ASUNTO: VP31-J-2026-005703

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil, suscrita por la ciudadana **ENDRINA DANIELA MARIN GALUE**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V.- 19.341.091, en beneficio de su hijo, el adolescente de auto (se omite su nombre en atención al artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), que este Tribunal ordenó publicar el presente Edicto en un diario de circulación nacional o local de conformidad con el artículo 516 en concordancia con el artículo 461 de la referida Ley Especial, con el objeto de emplazar a cuantas personas puedan ver afectados sus derechos con el presente asunto contentivo de Rectificación de Acta de Registro Civil, a los fines de formular las oposiciones y defensas que a bien consideren.

La Juez 2da de MSE

Abg. YANETH C. PAREDES TORRES

La Secretaria

Abg. GABRIELA FRIAS URDANETA

YCPT/GFU/JEFR